

2º Dijo; Laño aforzaron  
Biose. Impedimento. Dado por D. Alonso de Anobas Alcaide  
Munor. D. Bar. de Costa Carlos. D. Alonso Camacho  
Los señores de una Villa, Como dueños de tierras en el  
Pago de los de Ramadores. La Ramba de dicha Villa  
expusieron el ex. Juicio que se le sigue por el ex. nro. bto  
de las aguas de las Sabanas, de dha Ramba, por un  
traxo Inmediatamente en el Saladar, quedando en sus  
tierras. Sin el beneficio. El Rigo. que siempre antecede  
Y en su bnda. La Villa aforzando que los señores de Canadía  
nombra do. sean. Reconozcan Y hagan suyo. el  
Referido Pajaje, segun es pedido. Y que con asien  
tia de la parte, de la Villa, de los Individos. Y dueños  
de tierras. Excurado. declaran dho. señores de Canadía.  
Dixen. que no puda. de que ayendo el Comente. Se reme  
do. el Abato de la dha. de los estancos. de una Villa por un  
paucos años. Conseruan Panza Ramal. Señor de ella, con  
la obligac. de que le abian de dar sus tierras @ claridad  
que ai Compadas, Para dho. Abato, pagando las expensas  
de dho. Señ. R. Cada una, Para el dia ultimo de Agosto,  
que vendra de ser de un año, o fuerdo. dar por do de ello  
para la Renta. Y en mill. siendo quinenta, R. Millon. pagado  
El mismo dia; En Cuya bnda. La Villa a Condo, que del  
Caudal del Porro de una Villa, Para dha. Villa. Y para  
el Impor de dichas tierras @ de dha. de los pueos de  
Suem. lo. Que lo mencionado In mill. siendo quinenta  
R. Se paguen Y apliquen, Para Cubrir el alcance  
que a Resultado en la Cuenta que cantado, de las  
Cofidas. Sabidos. de mibe. de los años. Pasado, a dho.  
rundo. de un de un de un de un, que mibe. aforzaron